PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA AUMENTAR EL PLAZO DE DETENCIÓN EN LOS CASOS EXCEPCIONALES QUE INDICA Y FACULTAR AL MINISTERIO PÚBLICO PARA REALIZAR ACTUACIONES E INDAGACIONES EN EL EXTRANJERO QUE FUEREN ÚTILES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS

Fundamentos:

1. **Sobre el aumento de flujos migratorios e ingresos clandestinos hacia Chile**.

El expansivo aumento de los flujos migratorios que ingresan a Chile y particularmente aquellos que lo hacen de manera clandestina ha tenido repercusiones en el fenómeno criminal, que deben ser abordadas tanto en relación con el proceso de investigación y persecución penal, como en relación con el derecho sustantivo que establece el marco de sanciones para determinadas conductas.

Según las cifras más actualizadas del Instituto Nacional de Estadísticas[1], a 2020 existían 1.462.103 personas de nacionalidad extranjera como residentes habituales en Chile, lo que supuso un aumento acumulado de 12,5% en dos años desde 2018.

[1] Informe "Estimación de personas extranjeras residentes habituales en Chile al 31 de diciembre de 2020", Instituto Nacional de Estadísticas, p. 12.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 17-08-2022 12:54 VIRTUAL

Ahora bien, el problema migratorio más complejo dice relación con el aumento y la crisis de ingresos clandestinos hacia territorio nacional, particularmente en el norte del país. Durante 2021, la Policía de Investigaciones informó[2] 50.351 casos de ingresos clandestinos, lo que equivale a un aumento de más e 3.500% para esta estadística en 10 años, pero también un aumento de 20 veces en solo 4 años.

Como también se sabe, la masiva llegada de migrantes hacia Chile, proceso que recrudeció durante la pandemia, ha provocado una crisis de seguridad, orden y también humanitaria en el norte grande del país, que es adonde arriba la gran mayoría de personas extranjeras, provenientes principalmente desde Venezuela, Colombia y Haití[3].

Nuestro país buscó implementar mecanismos de contención y resolución de esta crisis a través de dos medios principales. El primero, fue la dictación de un estado de excepción constitucional de emergencia que rigió entre febrero y abril de 2022 y que permitió mayores medidas y recursos ante los hechos que acontecían en el norte. Asimismo, se publicó el Reglamento de la nueva Ley de Extranjería y Migraciones, con lo que entró en vigencia esta misma ley, pudiéndose disponer entonces de los nuevos mecanismos y herramientas que franquea, siendo de relevancia la reconducción ante la detección de personas que han hecho ingreso clandestino al país.

2. **La incidencia del fenómeno migratorio en la criminalidad**.

Una de las consecuencias directas de este fenómeno, dentro de las múltiples dimensiones en que incide, es la criminalidad.

Normalmente, la relación entre los procesos migratorios y el fenómeno criminal se aborda desde un aspecto cuantitativo, arribándose generalmente a la conclusión de que la incidencia criminal de las personas extranjeras es menor a la de las personas nacionales, lo que en cierta medida es evidente si la población total de estas últimas sigue siendo mayor. En nuestro país aquello no es diferente: la representación de extranjeros en el número de imputados y

[2] Nota de prensa del diario *La Tercera* de fecha 5 de noviembre de 2021, disponible en: https://www.latercera.com/la-tercera-sabado/noticia/pdi-registra-50351-ingresos-clandestinos-a-chile-durante-la-pandemia/UAOXGP6R4RGZPAZD4HV4YZSHCM/

[3] Informe "Estimación de personas extranjeras residentes habituales en Chile al 31 de diciembre de 2020", Instituto Nacional de Estadísticas, p. 12.

OFICINA VIRTUAL CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 17-08-2022 12:54

condenados por distintos delitos es menor que la representación de extranjeros en la población total del país[4].

Sin embargo, es importante asimismo analizar la variable cualitativa o el cómo el fenómeno migratorio incide en el de tipo criminal, ya que este es el aspecto por abordar con el objeto de evitar así mutaciones imprevistas o una exacerbación de cierto tipo de criminalidad, como puede ser la violenta o el narcotráfico.

A 2017, por ejemplo, justamente los delitos de drogas y los delitos de robos eran aquellos en que la población extranjera que delinque tenía mayor participación y en los que su representación era mucho mayor al compararse con los chilenos: mientras un 25,4% de los imputados extranjeros lo era por infracción a la ley 20.000, solo un 4,3% de los imputados locales lo era por igual situación[5]. En cuanto a condenas, un 54,8% de los condenados extranjeros lo era por infracción a la ley 20.000 y un 5,6% de los condenados locales lo era por igual situación[6].

Además de ello, debe tomarse en consideración cómo la crisis migratoria propiamente tal, que se desencadena en la pandemia, ha influido en el fenómeno criminal. Cifras que ilustran esto son las de delitos de tráfico de personas y de delitos violentos como el homicidio y aquel homicidio en que media recompensa o remuneración por su realización ("sicariato").

El tráfico de personas migrantes ha sido un hecho cuya verificación ha aumentado considerablemente en el país. Mientras entre 2011 y 2019 (lapso de 8 años) hubo casos por este delito asociados a 237 víctimas, solo en un año, entre 2019 y 2020, estos casos se asociaron a 390 víctimas[7].

Los delitos violentos y, dentro de ellos, el de homicidio, ha tenido un aumento explosivo también. El Ministerio Público da cuenta de un aumento sostenido de homicidios desde 2016 a 2020, pasando de 1.695 casos en dicho

[4] Inmigración en Chile: una mirada multidimensional, Isabel Aninat y Rodrigo Vergara (editores), 2020, Fondo de Cultura Económica, p. 44.

[5] Inmigración en Chile: una mirada multidimensional, Isabel Aninat y Rodrigo Vergara (editores), 2020, Fondo de Cultura Económica, p. 45.

[6] Inmigración en Chile: una mirada multidimensional, Isabel Aninat y Rodrigo Vergara (editores), 2020, Fondo de Cultura Económica, p. 46.

[7] Nota de prensa del diario *La Tercera* de fecha 11 de enero de 2021, disponible en: https://www.latercera.com/nacional/noticia/trafico-de-migrantes-aumento-en-medio-de-la-pandemia/AH6IMXSCZFFZRKKSMAIMB7B6LA/

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-08-2022
12:54

año a 2.814 en 2020[8]. Luego, en los homicidios consumados, la participación de imputados de nacionalidad extranjera también aumenta: mientras en 2016 fue de 20, en 2020 ya es de 40 imputados migrantes, lo que supone un incremento de un 50% en dicho lapso[9]. Dentro de estas últimas cifras, la participación de personas de nacionalidad colombiana es la más representativa, siendo 12 de los 40 imputados por homicidio en 2020[10]. Esto resulta condescendiente con la información pública acerca de los niveles de violencia que existen en Colombia, el que llegó a ser país líder mundial en número de homicidios.

Sobre cómo los homicidios han aumentado y se han visto influenciados por la actividad del "sicariato", técnica delictivamente importada durante los últimos meses, advirtió el Departamento 0S-9 de Carabineros en mayo de este año[11].

De esta manera, el narcotráfico y otros delitos como el tráfico de personas o los delitos violentos dan cuenta de que el fenómeno migratorio tiene una influencia en la criminalidad cuyo abordaje no debe eludirse.

Evidentemente, el debilitamiento de los controles fronterizos es también un incentivo para el arribo de delincuentes y organizaciones criminales que ya operan en nuestro país, como ha ocurrido recientemente con bandas de distinta procedencia: en octubre de 2021 se reveló como un secuestro en la comuna de Puerto Montt, a más de 6.800 kilómetros de distancia de Colombia, se vinculaba con miembros del "cartel de Cali"[12], mientras que total asombro ha causado la noticia de que más de 100 miembros de la organización criminal "Tren de Aragua" estarían presentes en Chile con base en la quinta región, la que se dedica a una amplia gama de actividades ilícitas como sicariato, secuestros, tráfico y trata de personas o narcotráfico[13].

[8] Informe Estadístico de Homicidios en Chile, Ministerio Público, p. 17.
[9] Informe Estadístico de Homicidios en Chile, Ministerio Público, p. 40.
[10] Informe Estadístico de Homicidios en Chile, Ministerio Público, p. 42.
[11] Nota de prensa del medio *Radio Biobío* de fecha 12 de mayo de 2022, disponible en: https://www.biobiochile.cl/especial/el-narco-en-chile/noticias/2022/05/12/revelan-preocupante-evolucion-del-sicariato-en-chile-con-modalidades-importadas-de-otros-paises.shtml
[12] Nota del medio *Emol* de fecha 31 de octubre de 2021, disponible en: https://www.emol.com/noticias/Nacional/2021/10/30/1036939/fiscalia-investiga-vinculo-cartel-cali.html
[13] Nota del diario *La Tercera* de fecha 27 de mayo de 2022, disponible en: https://www.latercera.com/investigacion-y-datos/noticia/las-mujeres-invisibles-de-las-mafias-venezolanas/VIGBTBQYVBBH5FPSBYKMVFZGNA/

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-08-2022
12:54

Resulta ineludible afirmar, en consecuencia, que es necesario abordar la manera en que la migración influye en la criminalidad también desde un aspecto cualitativo o según la forma en que ello ocurre, para lo cual es necesario establecer modificaciones en lo relacionado con la actividad de persecución e investigación.

3. **Los problemas que enfrenta la detención de personas extranjeras que hicieron ingreso clandestino a territorio nacional**.

Para abordar la influencia que la migración clandestina tiene en el fenómeno criminal es necesario atender a las dificultades prácticas que enfrentan las investigaciones criminales que tienen como imputado a una persona extranjera que ha hecho ingreso clandestino al territorio nacional.

La primera dificultad viene dada por establecer la identidad de este tipo de imputados y su historial delictivo, siendo necesario para eso tomar contacto con servicios consulares y extranjeros que puedan así informarlo.

Sin embargo, ante la detención de un imputado extranjero cuya identidad se desconoce, la Fiscalía debe cumplir con los plazos de comparecencia ante el tribunal respectivo, distinguiendo si se practicó una detención en virtud de una orden judicial (inciso primero del artículo 131 del Código Procesal Penal) o en situación de flagrancia (inciso segundo del artículo 131 del Código Procesal Penal), o bien requerir una ampliación del plazo de detención, lo que puede prolongarse solo hasta por 3 días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Código Procesal Penal.

No cabe duda de que este es un plazo acotado para preparar audiencias de control de detención y la eventual formalización de imputados respecto de los que no se conoce siquiera su identidad o es necesario y también conveniente conocer el historial criminal que posee en su país de origen debido a la complejidad de los cargos que se imputarán. Estas diligencias pueden extenderse por más días si se considera que exigen el trámite y la respuesta de organismos de otros países, de manera directa, o mediando la intermediación de servicios consulares chilenos.

Algo que evidencia esta necesidad es constatar cómo nuestro país carece de un registro de personas que hayan hecho ingreso irregular al país.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-08-2022
12:54
VIRTUAL

Recientemente se ha comprometido la creación de un registro biométrico[14], que permita identificar a estas personas con imágenes y otros elementos como huellas dactilares, pero es esta una tecnología que llega al menos un año tarde en relación con el *peak* de ingresos clandestino hacia Chile.

En relación con lo anterior, se encuentra la necesidad de que el Ministerio Público tenga amplias facultades para requerir antecedentes e información al extranjero, de manera directa o bien a través de servicios consulares. En tal contexto, el Código Procesal Penal carece de una regla general que faculte al Ministerio Público a efectuar actuaciones e indagaciones en el extranjero, como la prevista en el artículo 26 de la Ley 20.000, pero que resulta aplicable solo para los delitos de tráfico de drogas.

Resulta cierto que el artículo 180 del Código Procesal Penal faculta a los fiscales para realizar "todas las diligencias de investigación que consideraren conducentes al esclarecimiento de los hechos", pero una regla general de habilitación para actuaciones e indagatorias en el extranjero sería útil ante la detención de imputados extranjeros, cuya identidad puede ser desconocida y respecto de los cuales es conveniente conocer su historial criminal en el país de origen u otros países.

Por los fundamentos antes señalados, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"ARTÍCULO ÚNICO: Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Procesal Penal:

1. Introdúzcase un nuevo inciso cuarto en el artículo 132, pasando el actual inciso cuarto a ser el nuevo inciso final, del siguiente tenor:

"El plazo señalado en el inciso anterior podrá ser ampliado por el juez de garantía hasta por el término de cinco días, cuando el fiscal así lo solicite, por ser conducente para la determinación de la identidad del imputado o con el objeto de conocer los antecedentes penales tratándose de un imputado extranjero. El juez se pronunciará de inmediato sobre dicha

[14] Nota del diario *La Estrella de Iquique* de fecha 22 de junio de 2022, p. 3.

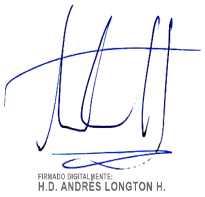
OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 17-08-2022 12:54 VIRTUAL

petición, que podrá ser formulada y resuelta de conformidad con lo prevenido en el artículo 9º del Código Procesal Penal. Para acceder a esta solicitud el juez de garantía tendrá en especial consideración la necesidad de realizar actuaciones o indagatorias en el extranjero de conformidad con lo establecido en el artículo 180.”.

2. Introdúzcase un nuevo inciso segundo en el artículo 180, pasando el actual inciso segundo a ser el nuevo inciso tercero y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“El Ministerio Público podrá efectuar indagaciones y actuaciones en el extranjero dirigidas a recoger antecedentes útiles para el esclarecimiento de los hechos, pudiendo solicitar directamente asesoría a las representaciones diplomáticas y consulares chilenas.”.”.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-08-2022
12:54
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRES LONGTON H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL MELLADO S.



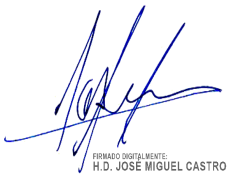
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME ARAYA G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAULA LABRA B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SOFÍA CID V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.



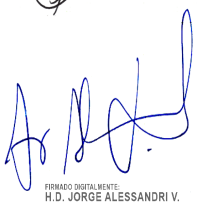
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO SCHALPER S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE RATHGEB S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.

